

Informativo de Contratación

Boletín de actualización



Puro Corazón por Cali



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



Índice

Actualización Normativa y Jurisprudencial

- Acceso al sistema de compras públicas de las mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria. 4
- Incorporación de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales 5
- Emprendimiento comunal 5
- La incorporación de lineamientos de integridad en la contratación de prestación de servicios 5
- Propiedad intelectual en la contratación pública 7
- Cálculo del límite adición contractual 7



Buenas prácticas en la Contratación

- Manejo de usuarios y contraseñas Secop II 9
- Conformación de expedientes contractuales 12



Compradores Informados

- Lineamientos, recomendaciones, conceptos e información de valor compartida por el DACP 13



1

2

3

1

Actualización Normativa y Jurisprudencial



Conoce las últimas normas expedidas en materia de contratación, así como la Jurisprudencia del Consejo de Estado, los conceptos y guías generados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE.



Con la expedición del **Decreto No. 142 del 1° de febrero de 2023** por el cual se modifica y adiciona el **Decreto No. 1082 de 2015**; el gobierno nacional dispuso la reglamentación de varios aspectos concernientes a la promoción del acceso al sistema de compras públicas de las mypimes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, así como la incorporación de criterios sociales y ambientales adicionales en los procesos de contratación de las entidades estatales, e incluye un nuevo título de emprendimiento comunal. A continuación procedemos a resumir las novedades presentadas:



[Clic aquí para consultar el decreto 142 del 1/02/23](#)

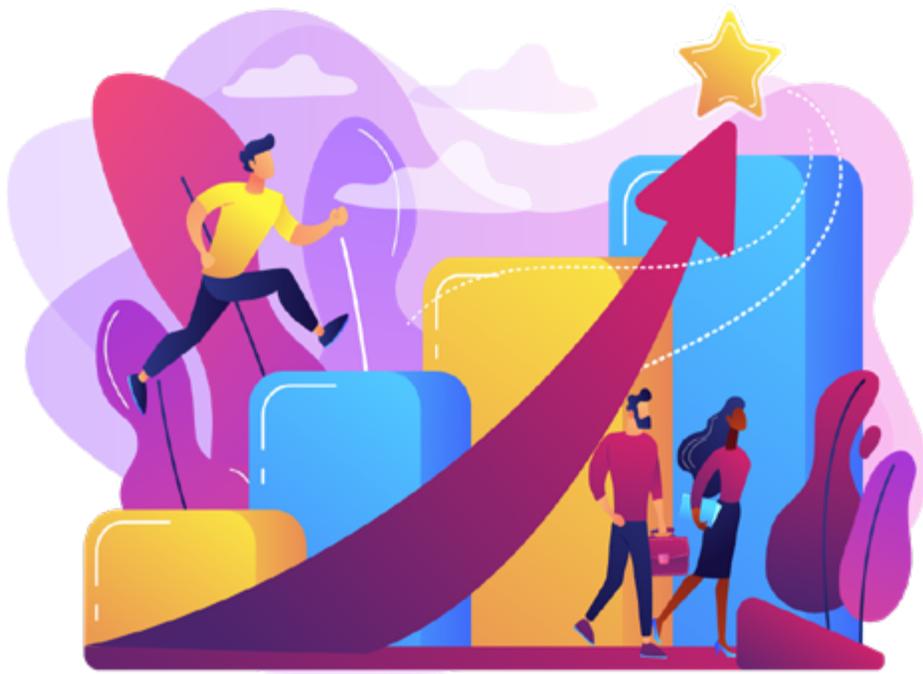
Acceso al sistema de compras públicas de las mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria

En este aspecto el objeto principal es garantizar que las entidades estatales faciliten el acceso al sistema de compras públicas de las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria y promover su acceso a los instrumentos diseñados por la **Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE**.

Para ello, el decreto incluyó dentro de la clasificación de mipymes a las cooperativas, las entidades de economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección, pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria e incorporó la definición de **Catálogo Inclusivo**.

También se contempló el deber de las entidades estatales, de planear su contratación de manera que se promueva la división de procesos de contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de mipymes, así como también señaló la posibilidad de incluir en el pliego de condiciones para evitar su adjudicación a un mismo proponente.

.....



Incorporación de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales

En este tema se incluyen criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio de las ofertas facultando a las entidades contratantes la inclusión de criterios ambientales o sociales.

En lo referente a los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, señala la posibilidad de incluir dentro de las condiciones técnicas exigidas aspectos ambientales y sociales en los términos dispuestos por la norma.



Emprendimiento comunal



Respecto a los denominados **Convenios solidarios**, el **Decreto 0142 de 2023** señala que el **artículo 95 de la Ley 2166 de 2021** autorizó a los entes territoriales del orden nacional, así como a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios hasta por la menor cuantía para la ejecución de obras con los organismos de acción comunal.

Indica adicionalmente que, de conformidad con el artículo precitado sólo se podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras con los organismos de acción comunal, así como también se deberá procurar la vinculación de los habitantes de la comunidad beneficiaria.

Para mayor detalle e información, podrá consultar la circular **No.4135.030.22.2.1020.000017 del 6 de febrero de 2023** expedida por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP .



[Clic aquí para consultar la circular 4135.030.22.2.1020.000017](#)

La incorporación de lineamientos de integridad en la contratación de prestación de servicios



El pasado mes de marzo del año en curso, la **Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente - ANCP-CCE**, como ente rector del sistema de compra y contratación pública, desarrollo la **Guía para la incorporación de Lineamientos de Integridad en la contratación de Prestación de Servicios**, cuyo propósito es fortalecer los procesos de contratación pública y mitigar actos de corrupción en el país.

Así las cosas, la guía establece una serie de recomendaciones, lineamientos y buenas prácticas que serán de gran utilidad a las entidades estatales, para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía y transparencia, tendientes a combatir la corrupción en esta modalidad de contratación.

Entre los cuales podemos destacar los siguientes:

- i) Características de los contratos de prestación de servicios.
- ii) Prohibición de las nóminas paralelas asociadas bajo la figura de contractual de prestación de servicio.
- iii) Principio de publicidad en la contratación pública.
- iv) Revisión de potenciales conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades para suscribir contratos de prestación de servicios.
- v) Obligatoriedad del uso de la plataforma SIGEP como elemento necesario para la administración de la información de los servidores públicos y contratistas al servicio del Estado.



[Clic aquí para consultar o descargar la guía](#)

Propiedad Intelectual en la contratación pública

En la vigencia 2022, la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente - ANCP-CCE, como entidad encargada de regular y promover las compras y contrataciones del Estado Colombiano, desarrolló la **Guía de Propiedad Intelectual en la Contratación Pública**, con el propósito de otorgar a los participantes del sistema de compra públicas un instrumento útil para la gestión de los activos de Propiedad Intelectual en el marco de la gestión pública, en especial, en lo relativo a la contratación estatal.

Es por ello, que la guía ofrece pautas y orientaciones básicas dirigidas a que los funcionarios, contratistas y colaboradores de las entidades estatales, puedan conocer los fundamentos conceptuales y normativos en los que debe sustentarse la gestión y el uso de activos de propiedad intelectual, para esto aborda tres temas principales los cuales son:

- i) Naturaleza jurídica de la propiedad intelectual.
- ii) Nociones fundamentales.
- iii) La propiedad intelectual en la planeación y estructuración en los procesos de contratación.



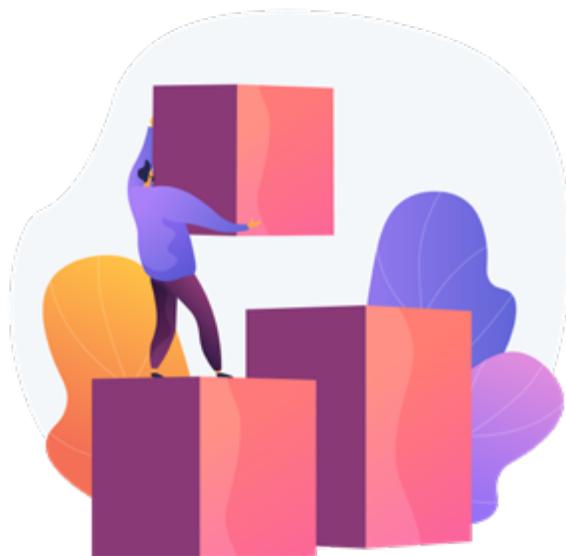
[Clic aquí para descargar la guía expedida por CCE](#)



[Clic aquí para revisar el concepto C-943 de 2022](#)



Cálculo del límite adición contractual



La ANCP-CCE mediante **conceptos C-943 de 2022 y C-950 de 2022** recordó aspectos relevantes a tener en cuenta al momento de calcular la adición en los contratos estatales.

Recordó que el límite para adicionar los contratos estatales previsto en el **artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, aplica frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que implica una adición por mayores cantidades o ítems no previstos. Esto, en concordancia con lo expresado por la Corte Constitucional en **sentencia SU-214 de 2022** en la que precisó que tratándose de adición de los contratos por mayores cantidades de obra, la restricción del 50% del valor inicial aplica con independencia de la modalidad contractual que se trate y del sistema de precios pactado.

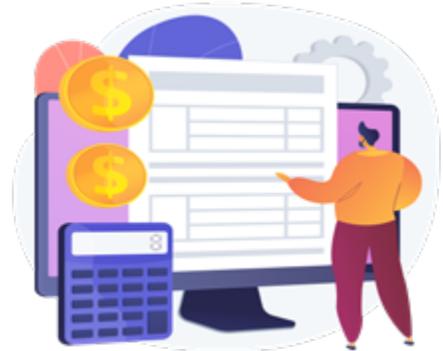
En consecuencia, recomendó que las entidades estatales al momento de adicionar un contrato -independientemente de la modalidad de selección o del sistema de precios pactado-, tengan en cuenta los siguientes aspectos para calcular el límite en SMMLV para que el tope establecido en el **Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP** sea preciso.

Adición del contrato Límites/Cálculo Ley 80/93 art 40

1

Estimar el valor en salarios mínimos

Al momento de hacer la adición se debe tener en cuenta que el cálculo del límite debe hacerse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.



2

Dividir valor inicial / SMLV

Dividir el valor inicial del contrato por el salario mínimo vigente al momento de la suscripción. Esto sirve para calcular el valor del contrato en SMLMV.

3

Dividir el valor en dos

El resultado anterior debe dividirse en dos para establecer el máximo establecido en el art.-40 de la Ley 80-93 (50% del valor inicial del contrato) expresado en SMLMV.



4

Límite para adicionar

Cada vez que quiera realizar una adición se debe pasar el monto de pesos al valor de SMLMV en que se realice una adición, descontando estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, con el fin de no superar el límite previsto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.



[Clic aquí para consultar la sentencia SU-214 de 2022](#)



[Clic aquí para consultar el concepto C-950 de 2022](#)

2 Buenas prácticas en la contratación



Infórmate sobre cómo promover las buenas prácticas en la contratación



Manejo de usuarios y contraseñas Secop II



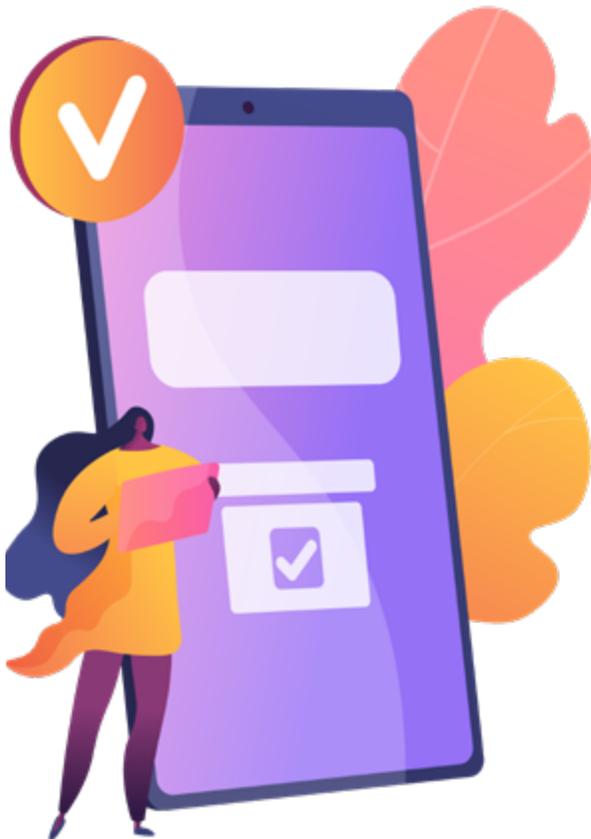
Con el objetivo de propender por las buenas prácticas en materia contractual y propiciar una adecuada gestión de los procesos de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II; mediante **circular No. 4135.030.22.2.1020.000001 del 04 de enero de 2023**- el DACP, emitió recomendaciones para el manejo de usuarios y contraseñas en el SECOP II señalando que:

- Los Usuarios del SECOP II no deben utilizar la tecnología para acceder o intentar acceder al SECOP II de forma maliciosa o no autorizada.
- Los Usuarios del SECOP II no deben poner en peligro la seguridad de la red y del SECOP II por el envío o la transmisión de virus, gusanos u otros programas, o a través de otras técnicas que puedan afectar al rendimiento del SECOP II.



- Los usuarios del SECOP II son los responsables de cualquier actuación efectuada con su usuario y contraseña. En consecuencia, la responsabilidad del manejo y confidencialidad de los usuarios y contraseñas recae única y exclusivamente en el titular de la misma. Por lo tanto, éstas no deben ser compartidas a otras personas, son personales e intransferibles.

- La responsabilidad por el acceso a las cuentas de cada organismo recae en la persona designada como usuario administrador, quien además está encargada de la habilitación de funciones y permisos de cada usuario dentro de los procesos de contratación, por lo anterior, se recomienda que los líderes de contratación o quien haga sus veces, verifiquen el o los usuarios que tienen con el rol administrador en la cuenta de cada organismo y que el mismo esté debidamente autorizado por el ordenador del gasto en el formato establecido por la ANCP-CCE y publicado en los documentos de la cuenta en el SECOP II del organismo.





-  Se recomienda en caso de presentarse algún delito informático relacionado con la gestión de los usuarios y cuentas del SECOP II que afecten o llegará a afectar la gestión contractual del organismo, realizar la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación e informar de lo ocurrido al Departamento Administrativo de Contratación Pública.
 -  De conformidad con lo dispuesto en los términos y condiciones de uso SECOP II, se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso a la plataforma con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes.
 -  Cada organismo, a través de su usuario administrador, tiene la responsabilidad sobre el ciclo de vida de los usuarios asignados a sus colaboradores, asegurando que los usuarios y/o contraseñas de aquellos que se retiran de la entidad compradora, sean desactivados como parte de su proceso de retiro.
-  Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la entidad compradora de la cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7° de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.
 -  Los usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónico.
 -  La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma, puede cancelar de manera preventiva o provisional los usuarios registrados a solicitud de un tercero que demuestre interés legítimo en la acción, cuando: (i) la instancia o ente de control competente determine que existe suplantación de identidad de una persona -sea proveedor o entidad compradora-; y (ii) se haga un uso indebido de la plataforma, caso en el cual se reactivará cuando la instancia o ente de control competente concluya que no se configuró una conducta lesiva.
- Es importante, que las recomendaciones emitidas sean atendidas por todos los servidores públicos y contratistas con usuarios del SECOP II vinculados a las cuentas de los diferentes organismos de la Administración Central de la Alcaldía de Santiago de Cali.



[Clic aquí para consultar la circular 4135.030.22.2.1020.000001](#)

Conformación de expedientes contractuales

El Departamento Administrativo de Contratación Pública –DACP- expidió la Circular **No. 4135.030.22.2.1020.000037 del 7 de marzo de 2023** mediante la cual brindó lineamientos para la conformación de los expedientes contractuales, recordando especialmente a los organismos la obligatoriedad de publicar en el SECOP II todos los documentos relacionados con el proceso de contratación expedidos durante las etapas precontractual, de ejecución y postcontractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su producción.

En dicha circular se pueden apreciar los conceptos sobre los diferentes documentos que hacen parte del “proceso de contratación”, así como también la obligación de publicar en el SECOP II todos aquellos documentos que “impulsan y materializan” el proceso contractual, inclusive cuando estos no hayan sido producidos por la misma entidad contratante, ello acorde a concepto de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente **No C-817 del 5 de Diciembre de 2022**.



[Clic aquí para consultar la circular 4135.030.22.2.1020.000037](#)



[Clic aquí para consultar concepto CCE No. C- 817 del 05/12/22](#)



3

Compradores informados



Aquí encontrarás algunos de los lineamientos, recomendaciones e información de valor compartida por el DACP a través de circulares



Concepto sobre funcionarios que pueden fungir como supervisores.

A través del radicado No. 202341350200000624 del 26 de enero de 2023, el DACP emite concepto sobre los funcionarios que pueden fungir como supervisores.

Para consultar el concepto:
[Haga clic aquí](#)



Promoción del acceso de las Mipymes

Mediante circular No. 4135.030.22.2.1020.000023 del 15 de 02 de 2023, el DACP, realiza la divulgación de la Circular Externa No 001 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, frente al deber de remitir información relativa al cumplimiento de las medidas establecidas para la promoción del acceso de las mipymes al mercado de compras públicas.

Para consultar la circular:
[Haga clic aquí](#)





Seguridad social integral del contratista independiente

El Departamento Administrativo de Contratación Pública mediante radicado No. 202341350200001664 del 16 de marzo de 2023 emitió concepto sobre la obligatoriedad de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones de los contratistas que hubiesen optado por la decisión de recibir la indemnización sustitutiva o la devolución de saldos.

Para consultar el concepto:

[Haga clic aquí](#)



Actualización de documentos tipo para los procesos obra de pública de infraestructura de transporte

El DACP, por medio de Circular No. 4135.030.22.2.1020.000011 del 25 de enero de 2023, socializó la actualización de los documentos tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte que se adelanten por la modalidad de selección de mínima cuantía, además recordó que la entrada en vigencia de estos documentos fue a partir del 27 de febrero del 2023.

Para ampliar la información y consultar la circular:

[Haga clic aquí](#)



Guía marco de inclusión social

El DACP desarrolló la guía marco para la inclusión social en las compras públicas, la cual se encuentra aprobada por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional DADII

Para consultar la guía

[Haga clic aquí](#)

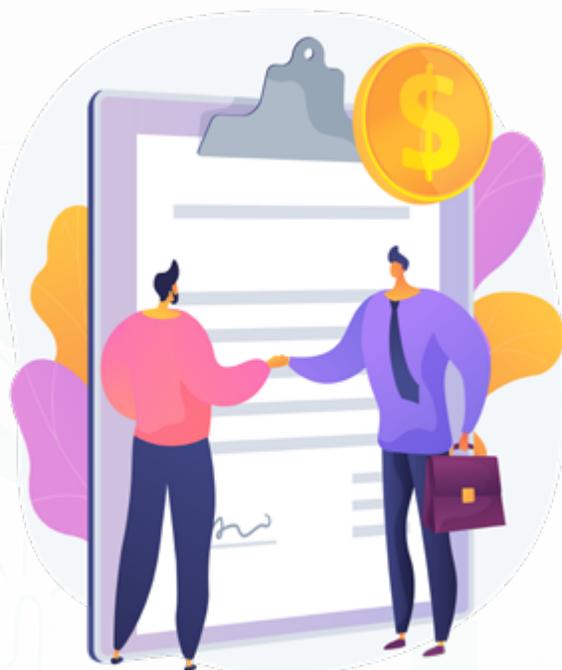


Contratos prestación de servicios para personas naturales

Recomendaciones para llevar a cabo la contratación de personas naturales para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo en la gestión en la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

Para conocer la circular No. 4135.030.22.2.1020.000057 emitida conjuntamente entre el DACP y el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional DADII

[Haga clic aquí](#)





Aspectos relevantes sobre la modalidad de contratación de licitación pública

A través de circular No 4135.030.22.2.1020.000058 del 19 de abril de 2023, el DACP, abordó aspectos relevantes a tener en cuenta por los organismos de la Administración Central Distrital, para la utilización de la modalidad de licitación pública, en el marco de lo establecido en las normas vigentes.

Para consultar la circular

[Haga clic aquí](#)



Aportes en los convenios de asociación regulados por el Decreto 092 de 2017.

Mediante concepto con radicado No 202341350200000011 del 10 de enero de 2023, el Departamento Administrativo de Contratación Pública, señala que el convenio de asociación es una figura donde las partes asociadas suman voluntades y recursos para que sean utilizados en el desarrollo del acuerdo y lograr el cometido constitucional.

En ese sentido, y al estar frente a un aunar esfuerzos entre una entidad estatal y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, donde no se predica la ganancia a título de utilidad (dineraria) frente a los aportes otorgados por las partes, incluyendo los realizados por las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESALES en dinero o especie, implica que todos estos aportes deberán ser destinados exclusivamente al desarrollo conjunto del objeto convenido.

Para mayor información sobre la circular:

[Haga clic aquí](#)



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Avenida 2 Norte #10 - 70.
Cali - Valle del Cauca - Colombia
+602 6606719



ContratacionCali



ContrataciónPublicaCali



CaliContrata



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA